



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. ALBERTO CURÍ NAIME, EN ADELANTE LA "LA SECRETARÍA"; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM"; EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL M. EN C. I. CÉSAR ALBERTO ROQUE LÓPEZ, EN LO SUBSECUENTE "EL FONDICT" Y EL SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PROFESOR ROBERTO ESPIRIDION SÁNCHEZ POMPA SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SINDICATO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que corresponde fijar y ejecutar la política educativa de la Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción V, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que el Ingeniero Alberto Curi Naime, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 1.1 fracción II, 1.5, fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 29 y 30 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- I.3. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 326, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.

II. DE "LA UAEM":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



que dispone su Ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

- II.2** Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- II.3.** Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
- II.4.** Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "EL FONDICT":

- III.1.** Que es un Fideicomiso en Administración legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 5,049, volumen especial 93-2, de fecha primero de octubre de 1984, otorgado ante la fe del licenciado René Santín Villavicencio, Notario Público número Uno, del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.
- III.2** Que tiene como fines entre otros, destinar el Fondo Fideicomitado a financiar planes y programas de la investigación científica y tecnológica, así como de extensión Universitaria y difusión de la cultura, impulsar la participación de los sectores social, público y privado, en el fomento y desarrollo de actividades productivas, así como promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios, que le permitan captar recursos económicos y, en general, atender cuantas acciones sean necesarias para alcanzar los fines que lo constituyen.
- III.3.** Que el Maestro en Comercio Internacional, César Alberto Roque López, está facultado para celebrar el presente convenio, como se acredita con el instrumento notarial número 8,515, volumen especial 201, folio 20, de fecha 28 de diciembre de 2007, otorgado ante la fe del licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número Uno del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



III.4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Carlos Hank González número 248 poniente, colonia Hípico, Metepec, Estado de México.

III.5. Que tiene Registro Federal de Contribuyentes FFD-841001-554.

IV. DE "EL SINDICATO":

IV.1. Que el profesor ROBERTO ESPIRIDION SÁNCHEZ POMPA esta facultado para celebrar el presente Convenio en su carácter de Secretario General Como se acredita con la designación realizada por medio de la Toma de Nota ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México en la que se consigna el Acta de Toma de protesta de los dirigentes del Comité Ejecutivo del Sindicato de Maestros al servicio del estado de México para el trienio 2009-2012 así como también la Constitución Legal del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y los Estatutos del Sindicato y que en su artículo treinta le consignan las facultades de Secretario General del Sindicato.

IV.2. Que para efectos legales del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Ignacio López Rayón No. 602 esquina Francisco Murguía, Colonia Cuauhtémoc C.P. 50130 en Toluca Estado de México.

IV.3. Que tiene registro Federal de Contribuyente SMS670512LC5

IV. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, contribuir al mejoramiento y superación de la vida en la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la calidad y representación con la que comparecen, y en virtud de ello otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, la formación, capacitación y consultoría profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

Asimismo, las partes se obligan a establecer las bases de coordinación a fin de conjuntar esfuerzos que permitan proporcionar a **"EL SINDICATO"**, por parte de **"LA UAEM"** a través de **"EL FONDICT"** los bienes, así como la prestación de servicios bajo las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad que se pacten, derivados del análisis de las necesidades y requerimientos de **"EL SINDICATO"** quienes determinarán y definirán las acciones que se deban ejecutar previa concertación y aprobación, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Marco de Colaboración, en los Convenios Específicos correspondientes y en las disposiciones aplicables.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Las partes convienen realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de alumnos, pasantes de **"EL SINDICATO"**, y estimular la calidad del servicio público y la mejora de la gestión, a través de la capacitación del personal de base y de confianza de **"EL SINDICATO"**, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados, consultoría y otras actividades afines. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Las partes convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan y a las disposiciones legales correspondientes.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión universitaria en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.

Asimismo, colaborarán en la difusión recíproca de las actividades que realicen, derivadas de este convenio, a través de publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas, o bien de los diversos medios audiovisuales o de cualquier otra índole que pudiera contribuir con el propósito de la difusión.



4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes buscarán otorgar a los alumnos y pasantes de **"LA UAEM"** la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de **"EL SINDICATO"** de acuerdo con los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de **"LA UAEM"** y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes buscarán prestarse recíprocamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para el efecto de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Las partes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de las partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen a la docencia y a la investigación.

TERCERA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas a desarrollar en las áreas expresadas en la cláusula anterior, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

Las partes manifiestan que los límites y costos referidos en la presente cláusula, tendrán alcance definido en el primer párrafo de la cláusula primera del presente convenio, así como a lo señalado en la cláusula segunda del mismo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CUARTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio en relación con lo establecido en el primer párrafo de la cláusula primera de este instrumento, las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de las partes, los programas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.

En alcance al segundo párrafo de la cláusula primera, las partes determinan de común acuerdo y en los Convenios Específicos correspondientes, establecer obligaciones recíprocas, a efecto de establecer las bases de coordinación para el suministro de bienes y la prestación de servicios, para ello, se establecen de manera enunciativa y no limitativa como obligaciones de cada parte, las siguientes:

DE "LA SECRETARÍA":

1. Proporcionar la información que le sea solicitada por las demás partes, a efecto de dar cumplimiento al objeto del convenio.

DE "EL SINDICATO":

1. Solicitar al "**EL FONDICT**", los bienes o servicios que requiera.
2. Suscribir en el término que para tal efecto determine con "**EL FONDICT**", el respectivo Convenio Específico que deberá establecer las condiciones para el suministro o proveeduría de los bienes o para la prestación de los servicios de que se trate.
3. Verificar que "**EL FONDICT**" cumpla con el suministro o la proveeduría de los bienes o la prestación de servicios, en las condiciones establecidas en la Solicitud y pactadas en Convenio Específico respectivo, donde se hayan asegurado previamente las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y financiamiento, cuya calidad podrá ser mejorada o superada respecto de las especificaciones solicitadas en el mismo.
4. Pagar a "**EL FONDICT**" la contraprestación correspondiente a los bienes y servicios recibidos, de conformidad con lo establecido en cada Solicitud, pago que se efectuará conforme a las disposiciones que para tal efecto se establezcan a través de sus representantes, en el menor tiempo posible.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



5. Facilitar la información que solicite **"EL FONDICT"** para el cumplimiento del presente convenio.

DE **"FONDICT"**:

1. **"EL FONDICT"** entregar a **"EL SINDICATO"** las cotizaciones o presupuestos que ésta le solicite respecto de los bienes y/o servicios de que se trate, asegurándole los mejores precios del mercado captados, garantizando por escrito que los mismos cumplen con las especificaciones solicitadas.
2. **"EL FONDICT"** suscribir con **"EL SINDICATO"** el respectivo Convenio Específico que deberá establecer las condiciones de suministro de los bienes o de la prestación de los servicios de que se trate, su alcance y costos respectivos, así como los entregables a los que **"EL SINDICATO"** se comprometa en caso de entregas parciales.
3. **"EL FONDICT"** suministrar los bienes y/o servicios que finalmente **"EL SINDICATO"** determine, de acuerdo a su presupuesto autorizado, conforme a lo establecido en la solicitud y pactado en Convenio Específico correspondiente.
4. **"EL FONDICT"** especificar por escrito la garantía y calidad de los bienes y/o servicios que se suministre a **"EL SINDICATO"** obligándose a reemplazar aquellos que no cumplan con las especificaciones, condiciones, marcas y modelos establecidas en la solicitud y pactadas en el Convenio Específico respectivo.
5. **"EL FONDICT"** facturar a nombre de **"EL SINDICATO"** con motivo del suministro de los bienes y/o servicios solicitados, apegándose a los lineamientos establecidos en la solicitud y pactados en el Convenio Específico correspondiente.

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL FONDICT"** con motivo del suministro de los bienes y servicios, será de su responsabilidad exclusiva.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

"EL FONDICT" no podrá ceder total o parcialmente a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente convenio, así como los que se deriven en su momento de la solicitud que se formule y el Convenio Específico que se suscriba, salvo los derechos de cobro que le deriven o a que tenga derecho por el cumplimiento de los pactos particulares que en su caso las partes celebren.

"EL FONDICT" asume en todo momento la responsabilidad de dar cumplimiento a todas y cada una las obligaciones contraídas con la celebración del presente instrumento legal y las que se deriven de la formalización de los convenios específicos,



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta confidencialidad, respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento a este Convenio y de los Convenios Específicos que se deriven y solo podrán divulgarla con la autorización previa y expresa de la otra parte.

En caso de que **"EL SINDICATO"** contrate con algún tercero trabajos que requieran la información técnica preparada por **"EL FONDICT"**, celebrará con dicho tercero el Convenio de Confidencialidad respectivo, en los términos que aseguren la protección y confidencialidad de la información manejada o proporcionada.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a las Leyes y Tribunales con residencia en la ciudad de Toluca por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



garantizando a **"EL SINDICATO"** las condiciones de calidad requeridas. **"EL FONDICT"** manifiesta en este acto que la operación de los convenios específicos o cualquier tipo de requerimiento que haga **"EL SINDICATO"** que se deriven del presente convenio marco de colaboración, recaerá en el **M. C. I. César Alberto Roque López, Director General "EL FONDICT"**, esto, con la finalidad de optimizar y eficientar la operación de los instrumentos legales relacionados al presente convenio marco de colaboración, recayendo en la responsabilidad de dar cumplimiento a los compromisos que asuma **"EL FONDICT"**.

SEXTA. INSTANCIAS DE OPERACIÓN

"LA SECRETARÍA" designa para coordinar el presente convenio al Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, a través de su Director General BENJAMÍN VALDÉS PLATA; **"LA UAEM"** operará el presente instrumento a través de EL **"FONDICT"**, **"EL SINDICATO"** por su parte lo hará a través de la PROFESORA VIRGINIA CRUZ GARCÍA, Secretaria de Vinculación Académica del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato de Maestros, quien asume la responsabilidad de todas y cada una de las obligaciones contraídas para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de los convenios específicos derivados.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del presente convenio, cada una de las partes nombrará un enlace técnico o gerente de proyecto, cuya función será coordinar las tareas y actividades establecidas en cada uno de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento, atendiendo para ello, a la materia o naturaleza de las acciones a ejecutar, cada enlace técnico o gerente de proyecto podrá designar por escrito a su suplente, quién a su vez podrá ser sustituido en cualquier momento, debiendo notificar tal circunstancia por escrito a cualquiera de las partes según corresponda.

Las instancias de operación acordarán lo necesario para la adecuada realización del objeto de éste convenio, celebrarán las reuniones de trabajo necesarias y levantarán, en cada caso, una minuta de acuerdos que será suscrita por los representantes. Los acuerdos tomados en las minutas se considerarán obligatorios y formarán parte integrante de éste instrumento o en su caso de los Convenios Específicos correspondientes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



POR "LA SECRETARIA"

9
ING. ALBERTO CURI NAIME
SECRETARIO

POR "LA UAEM"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

POR "EL SINDICATO"

PROF. ROBERTO ESPIRIDION
SÁNCHEZ POMPA
SECRETARIO GENERAL

POR EL "FONDICT"

M. EN C. I. CÉSAR ALBERTO ROQUE
LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

9
LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS, INCLUIDA PA PRESENTE. CONSTE. -----

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

10

Revisado